



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-743-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las once y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, con referencia **MI-006-20-2014**, derivado de la revisión efectuada a los ingresos y egresos ejecutados por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del MINED, Cede Central, con fondos de anticipos sujetos a rendición de cuentas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y/o oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los ingresos y egresos ejecutados con fondos recibidos como anticipos sujetos a rendición de cuentas, fueron rendidos de conformidad al tiempo establecido y utilizados en los fines autorizados; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República, normas para la Administración de los fondos emitidos por el MINED y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe que se examina revela que no hubieron hallazgos para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-743-15

responsabilidad de los que refiere los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Que los procedimientos para la administración, ejecución y rendición de los anticipos recibidos fueron aplicados satisfactoriamente en cuanto a disposiciones legales, reglamentarias, contractuales normativas y/o políticas; no se comprobó irregularidades que pudieren generar perjuicio económico para la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, del MINED y el Estado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 12) 14), y, 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, con referencia **MI-006-20-2014**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del MINED, Cede Central por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extra Ordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior